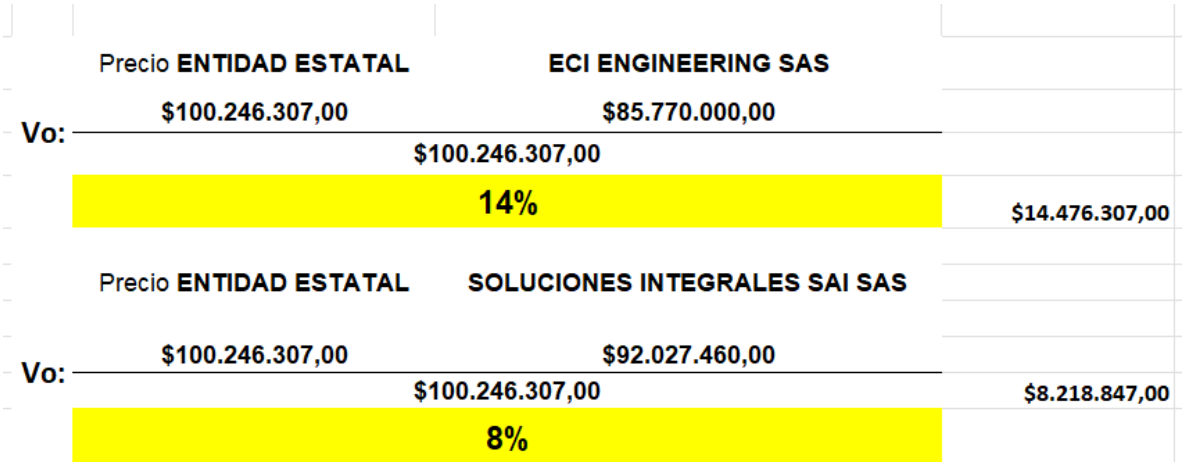
OBJETO: CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y DIAGNOSTICO DE LOS TRES (3 MOTORES DE C.D., MARCA ANSALDO, POTENCIA 250.00/0.00 KW, RPM 642/1284, TENSIÓN 460/204, CORRIENTE 600, SERIES 73699-2008, 73799-2008, 73700 – 2008, Y LOS MOTORES AUXILIARES, MOTORES QUE HACEN PARTE DEL ACCIONAMIENTO PRINCIPAL DE LAS LINEAS DEL SISTEMA CABLE AEREO MODELO GD10 QUE ADMINISTRA LA ASOCIACION CABLE AEREO MANIZALES, PARA LA VIGENCIA 2026

PRESUPUESTO OFICIAL: El valor estimado del contrato corresponde a la suma de **CIEN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS ($100.246.307)** y demás gastos de legalización y ejecución en que tenga que incurrir el contratista.

Dentro del término establecido en el pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-ACAM-12-2026 se recibieron (03) propuestas, las cuales se relacionan a continuación, y cuya apertura a través de la Plataforma del SECOP II, se realizó el día 24 de septiembre de 2026, así:

N° DE PROPUESTAS	EMPRESA	FECHA Y HORA DE RADICACIÓN	VALOR DE LA PROPUESTA
1	ECI ENGINEERING SAS	30/09/2026 9:50 AM	$85.770.000
2	ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS	30/09/2026 9:40 AM	$92.027.460

Que previamente se verificó si los proponentes se encontraban en la presunción de precios artificialmente bajos, bajo la fórmula correspondiente la numero de ofertas allegas, esto es comparación absoluta:



Que de la verificación se pudo constatar que ningún oferente se encuentra en presunción de precios artificialmente bajos.

Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el día 07 de octubre del 2023.

Que dentro del término de traslado al informe de evaluación preliminar se allegaron documentos a subsanar por parte del proponente ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS y el documento de SARLAFT y sus anexos por el proponente ECI ENGINEERING SAS

Que en consideración a lo expuesto el comité evaluador procede a verificar, los documentos allegados:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES (JURÍDICOS, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y DE EXPERIENCIA).

REQUISITOS	ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS	
	CUMPLE	NO CUMPLE
La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato designado por la entidad	X	
Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. • El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. • La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.) En el caso de que presente una persona natural deberá contar con matrícula mercantil, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con el objeto contratar, siempre que no esté en el ejercicio de una profesión liberal.	X	
Autorización para la presentación de la oferta y para contratar	**NO APLICA**	

expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse: En el caso de que el representante legal no cuente con la facultad o la misma este limitado en razón de la cuantía o la oferta sea presentado por un apoderado, se deberá adjuntar la respectiva autorización emanada por el órgano competente junto con los estatutos. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito)		
Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.	**NO APLICA**	
Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural. El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.	**X** **Subsanó**	

Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente: • En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Sin que esta sea menor al 30%. • La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. • En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta. • Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.	**NO APLICA**	
Garantía de seriedad de la oferta: El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación: Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015. **Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta. **Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar	**x**	

debidamente firmada y establecer como beneficiario a LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. **Monto de la Garantía:** El valor de la garantía será del valor equivalente al treinta por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa. **Vigencia de la Garantía**: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual. **Ampliación:** El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015. **Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento**: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.		
Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales **a) PARA PERSONAS JURÍDICAS:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por		**X2** **No subsanó**

concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. **b) PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO** Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. **c) PARA PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:** De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23		

del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". **d) PARA PERSONAS EXTRANJERAS** Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.		
Registro único tributario (RUT) Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con una fecha de impresión reciente es decir de la vigencia 2026. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.	**x**	
Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento		

contractual Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.	**X**	
Libreta Militar El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá acreditar su situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 y menor de 50 años. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)	**NO APLICA**	
Registro Único de Proponentes (RUP) Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción correspondiente de la nueva información quede en firme. Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. El proponente deberá tener inscritos los siguientes códigos en el registro único de proponentes:	**x**	

<table><tr><td>CÓDIGO</td><td>DESCRIPCION</td></tr><tr><td>72154300</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica</td></tr><tr><td>26101400</td><td>Componentes de motores o generadores</td></tr><tr><td>26101500</td><td>Motores</td></tr></table> Podrán participar personas jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal, consorcio o promesas de sociedad futura, caso este último en el cual, deberán cumplir lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993. En este caso se podrán complementar los requisitos de experiencia, capacidad administrativa y operativa, excepto en la capacidad jurídica y financiera que deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Presentar documento de conformación de consorcio y/o unión temporal. Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA y demás gastos adicionales En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de manifestación de interés. La Entidad verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los proponentes. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones y experiencia de oferentes la Entidad deberá privilegiar el Registro Único de Proponentes.		
Certificado de inhabilidades e incompatibilidades El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)	**x**	
Compromiso anticorrupción El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar	**x**	

este requisito).		
El registro de deudores alimentarios morosos – REDAM El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).	**x**	
Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018. El oferente debe presentar certificación de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).	**x**	
Certificado de antecedentes disciplinarios La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).	**x**	
Certificado de antecedentes judiciales La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Policia donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).	**X Se verifican por la entidad**	
Certificado de antecedentes fiscales El oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que no se encuentra reportado como responsable fiscal.	**X4**	

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).		
Certificado de medidas correctivas La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde conste que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)	**X5**	
Liquidez: (Mipyme) Mayor o igual a 1.10	**x**	
Endeudamiento (Mipyme) Menor o igual a 0.85	**x**	
Cobertura de intereses Mayor o igual a 5 (Mipyme)	**x**	
Rentabilidad del Patrimonio (Mipyme) Mayor o igual a 0.12	**x**	
Rentabilidad del Activo (Mipyme) Mayor o igual a 0.07	**x**	
Experiencia		**X6 No subsanó**
Equipo mínimo de trabajo		**X7 No subsanó**
HABILITADO (SI – NO)	**NO HABILITADO**	

X1: Se subsanó.

X2: Quien debe certificar estar al día durante los últimos seis meses del pago de la seguridad social conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 es el representante legal en el caso de que las sociedades no estén obligadas a tener revisor fiscal. Por lo tanto, en el documento adjunto y en la integralidad de la propuesta no se acredita que el contador que esta firmando sea el revisor fiscal.

No se subsanó

De conformidad con el numeral 34.8 del Pliego de Condiciones Definitivo, para las personas jurídicas se estableció que estas debían acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales, así como los aportes parafiscales, mediante certificación expedida por el revisor fiscal y los documentos que acreditaran dicha calidad, o por el representante legal, según el caso de acuerdo de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. Igualmente, se estableció que la certificación debía acreditar el pago de los aportes correspondientes a la nómina durante los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se hubiera causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el informe de evaluación preliminar se dejó constancia de que el proponente **ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS** había aportado una certificación firmada por un contador que no acredito ser el revisor fiscal del proponente el cual deja constancia de estar la día en el pago de seguridad social integral, circunstancia que resultaba insuficiente frente a la exigencia prevista en el Pliego de Condiciones y la Ley mencionada anteriormente, razón por la cual se requirió su subsanación, precisando que debía acreditarse el cumplimiento correspondiente

Dentro del término concedido para subsanar, el proponente no allego documento alguno y por el contrario indico en un documento de observación que podía ser acreditada por cualquiera ya sea contador o revisor fiscal. Afirmación que es contraria a la Ley.

Al respecto, debe precisarse que el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 establece de manera expresa el mecanismo mediante el cual las personas jurídicas deben acreditar el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, señalando como sujetos habilitados para expedir dicha certificación al revisor fiscal, cuando corresponda, o al representante legal.

En consecuencia, el contador público que presta servicios contables a la persona jurídica no puede ser asimilado al revisor fiscal ni al representante legal para efectos de la certificación específica exigida por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y por el Pliego de Condiciones, salvo que además ostente legalmente alguna de dichas calidades, circunstancia que no se acreditó en la documentación aportada, en ninguna fase en la presentación de la oferta o en la subsanación.

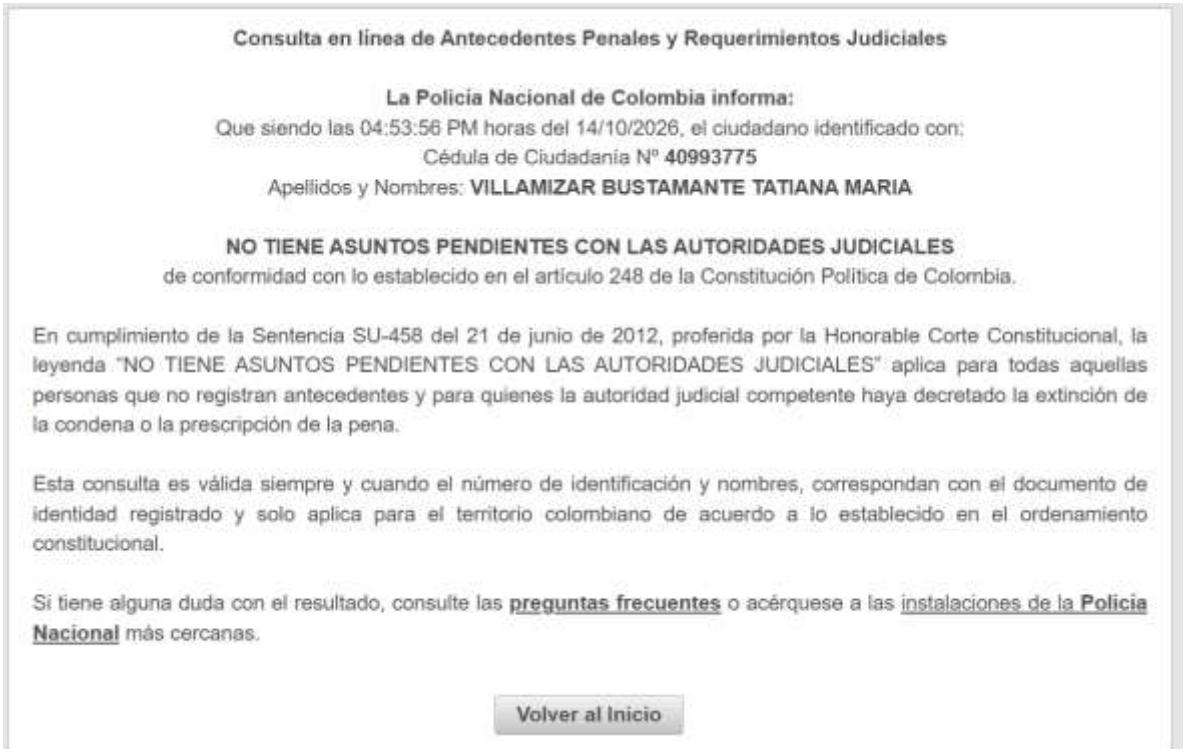
En este sentido, la documentación allegada en la oferta no corrige la deficiencia advertida en el informe preliminar, toda vez que, si bien se aporta una certificación que pretende acreditar el cumplimiento de los pagos de seguridad social y parafiscales, esta fue suscrita por un contador público y no por el representante legal ni por un revisor fiscal legalmente acreditado.

Debe recordarse que la posibilidad de subsanar un requisito habilitante permite corregir o completar su acreditación, siempre que se trate de una circunstancia existente al momento del cierre; sin embargo, la subsanación no habilita al proponente para modificar el sujeto o mecanismo de acreditación expresamente establecido en la ley (artículo 50 de la Ley 789 de 2002) y en el Pliego de Condiciones.

Por lo anterior, se concluye que la documentación aportada no satisface la exigencia establecida en el Pliego de Condiciones y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, toda vez que la certificación aportada fue expedida por un contador público, sin que se acredite que este ostente la calidad de representante legal o revisor fiscal del proponente.

En consecuencia, el requisito de certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales se califica como NO CUMPLE

X3: Se verifican por la entidad



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:53:56 PM horas del 14/10/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **40993775**

Apellidos y Nombres: **VILLAMIZAR BUSTAMANTE TATIANA MARIA**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

X4: No se adjunto el certificado de antecedentes fiscales de la persona jurídica no obstante fue consultado por la entidad verificando que no tiene antecedentes fiscales:



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de octubre de 2026, a las 10:08:40, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017451011
Código de Verificación	901745101126100710084O

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

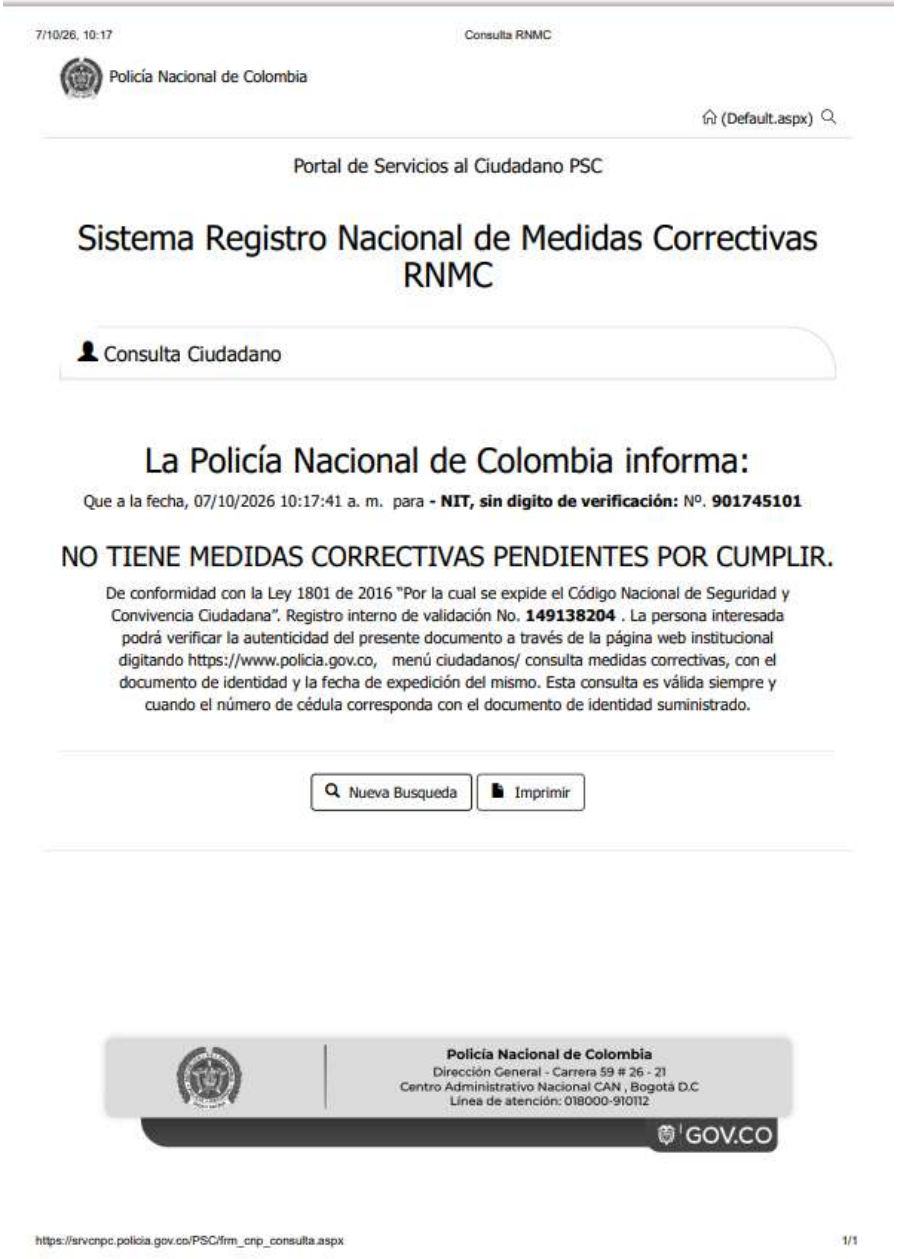
HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC. BOGOTA. D.C.

Página 1 de 1

X5: No se adjuntaron los antecedentes no obstante fueron verificados por la entidad



7/10/26, 10:17 Consulta RNMC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2026 10:17:41 a. m. para **- NIT, sin digito de verificación:** Nº. **901745101**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

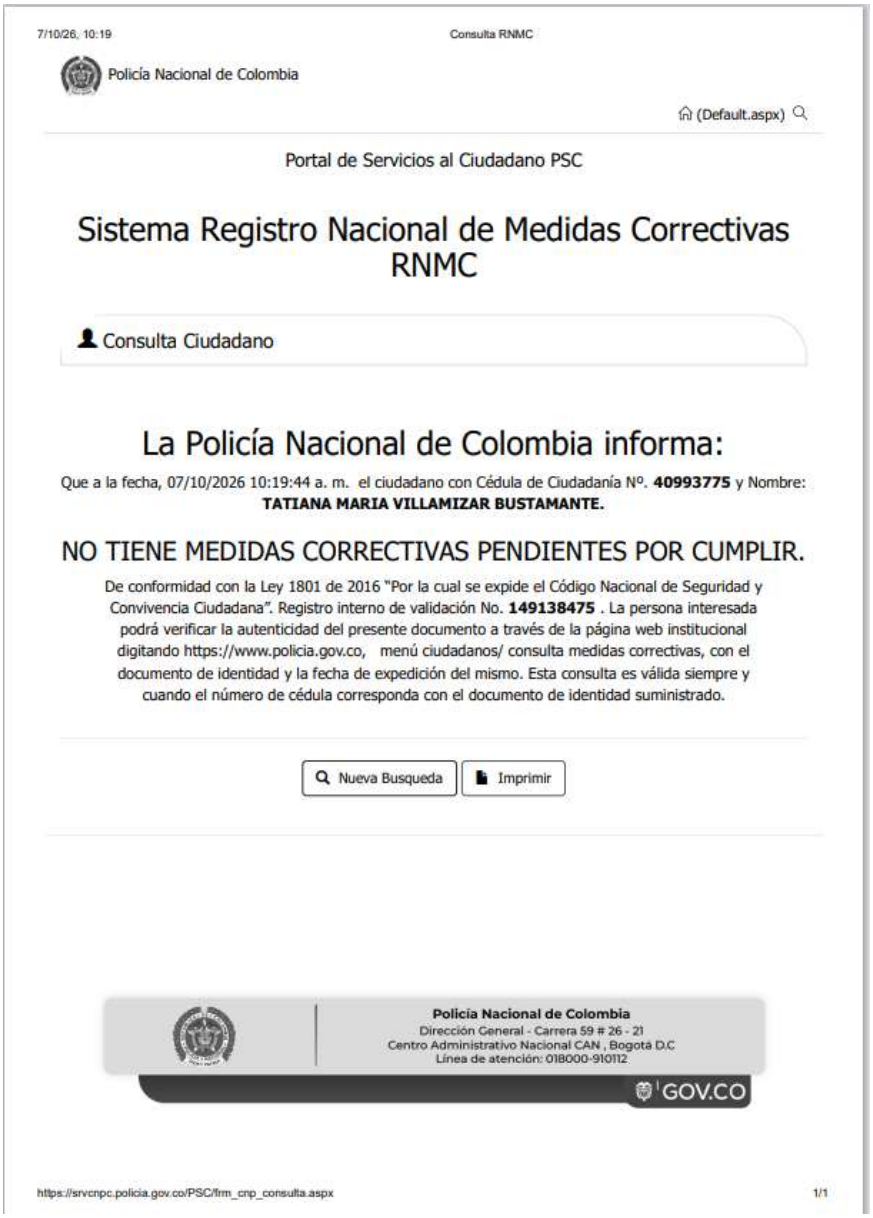
De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149138204** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx 1/1



7/10/26, 10:19 Consulta RNMC

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 07/10/2026 10:19:44 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **40993775** y Nombre: **TATIANA MARIA VILLAMIZAR BUSTAMANTE.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **149138475** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

https://srvcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx 1/1

X6: Verificada la experiencia se observa lo siguiente respecto del acta de liquidación que acredita por el proponente en este requisito:

1. La persona que realizo o ejecutó el contrato no es el proponente, ni tampoco en el formato de vinculación de SARLAFT aparece como socio

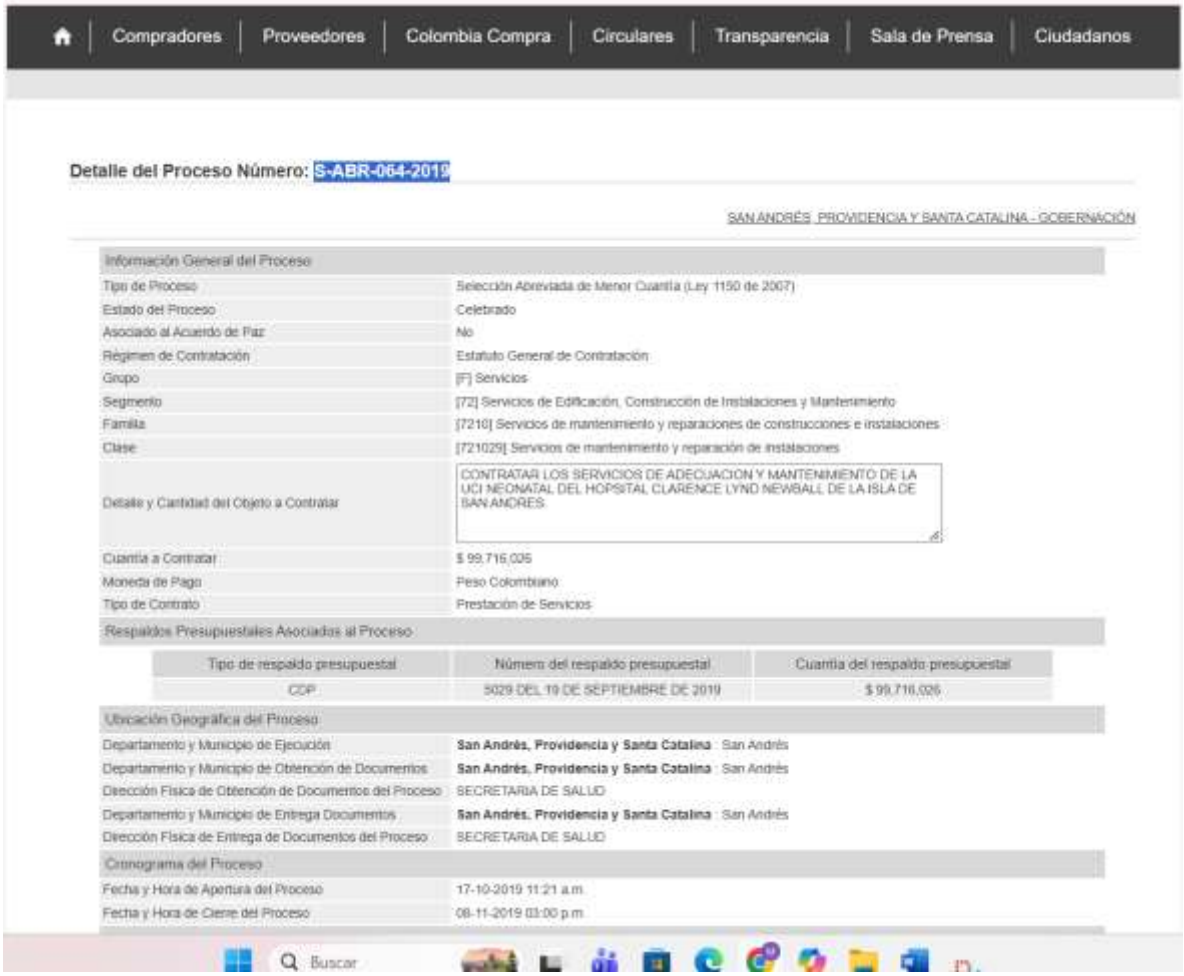


5. COMPOSICIÓN ACCIONARIA Y BENEFICIARIO FINAL (participación directa o indirecta 5% — Decreto 830/2021 y Ley 2155/2021)

Nombre completo / Razón Social	Tipo de ID	N° de identificación	Participación %	Beneficiario Final			
berenice peres muzuzu	cedula	51.768754	95	SI	X	NO	
tatiana maria villamizar bustamante	cedula	40.993.775	5	SI		NO	X
				SI		NO	
				SI		NO	

Así mismo ya han transcurrido más de 03 años desde la creación de la empresa, por lo tanto, se debe acreditar que el socio permanece en la entidad con la finalidad de validar la experiencia.

2. Verificado el contrato que acredita la experiencia en la plataforma de contratación Secop I : https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=19-11-9990398 , se evidencia una posible inconsistencia pues el contrato No.2558 del 2019, cuyo proceso de selección es S-ABR-064-2019, tiene el siguiente objeto:



Compradores | Proveedores | Colombia Compra | Circulares | Transparencia | Sala de Prensa | Ciudadanos

Detalle del Proceso Número: S-ABR-064-2019

SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA - GOBERNACIÓN

Información General del Proceso	
Tipo de Proceso	Selección Abreviada de Menor Cuantía (Ley 1150 de 2007)
Estado del Proceso	Celebrado
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Régimen de Contratación	Estatuto General de Contratación
Grupo	[F] Servicios
Segmento	[72] Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento
Familia	[7210] Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones
Clase	[721029] Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
Detalle y Cantidad del Objeto a Contratar	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA UCI NEONATAL DEL HOPSITAL CLARENCE LYND NEWBALL DE LA ISLA DE SAN ANDRES
Cuantía a Contratar	$ 99.716.026
Moneda de Pago	Peso Colombiano
Tipo de Contrato	Prestación de Servicios

Respaldos Presupuestales Asociados al Proceso		
Tipo de respaldo presupuestal	Número del respaldo presupuestal	Cuantía del respaldo presupuestal
CDP	5029 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2019	$ 99.716.026

Ubicación Geográfica del Proceso	
Departamento y Municipio de Ejecución	San Andrés, Providencia y Santa Catalina - San Andrés
Departamento y Municipio de Obtención de Documentos	San Andrés, Providencia y Santa Catalina - San Andrés
Dirección Física de Obtención de Documentos del Proceso	SECRETARIA DE SALUD
Departamento y Municipio de Entrega Documentos	San Andrés, Providencia y Santa Catalina - San Andrés
Dirección Física de Entrega de Documentos del Proceso	SECRETARIA DE SALUD

Cronograma del Proceso	
Fecha y Hora de Apertura del Proceso	17-10-2019 11:21 a.m.
Fecha y Hora de Cierre del Proceso	08-11-2019 03:00 p.m.

Buscar

Información de los Contratos Asociados al Proceso	
Número del Contrato	2558 DE 2019
Estado del Contrato	Celebrado
Objeto del Contrato	CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA UCI NEONATAL DEL HOPSITAL CLARENCE LYND NEWBALL DE LA ISLA DE SAN ANDRES
Cuantía Definitiva del Contrato	$96,891,600.00 Peso Colombiano
Nombre o Razón Social del Contratista	ING. ARANGO CIA S.A.S. SAI
Identificación del Contratista	Nit de Persona Jurídica No. 900051227
País y Departamento/Provincia de ubicación del Contratista	**Colombia** : San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Nombre del Representante Legal del Contratista	OSCAR ARANGO PEREZ
Identificación del Representante Legal	Cédula de Ciudadanía No. 1018416160
Sexo representante legal del contratista	Hombre
Sostenibilidad: Liquidación	NA
Sostenibilidad: Obligaciones Ambientales	NA
Sostenibilidad: Obligaciones posconsumo	NA
Sostenibilidad: Reversión	NA
¿El proveedor adjudicado es Mipyme?	NA
Contrato asociado a las ordenes impartidas por la Corte Constitucional en la Sentencia T-302 de 2017	NA
Valor Contrato Interventoría Externa	$.00
Fecha de Firma del Contrato	27 de noviembre de 2019
Fecha de Inicio de Ejecución del Contrato	05 de diciembre de 2019
Plazo de Ejecución del Contrato	1 Meses
Destinación del Gasto	No Aplica
Código Rubro Presupuestal	
Nombre Rubro Presupuestal	
Valor Rubro Presupuestal	
Documentos del Proceso	



GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

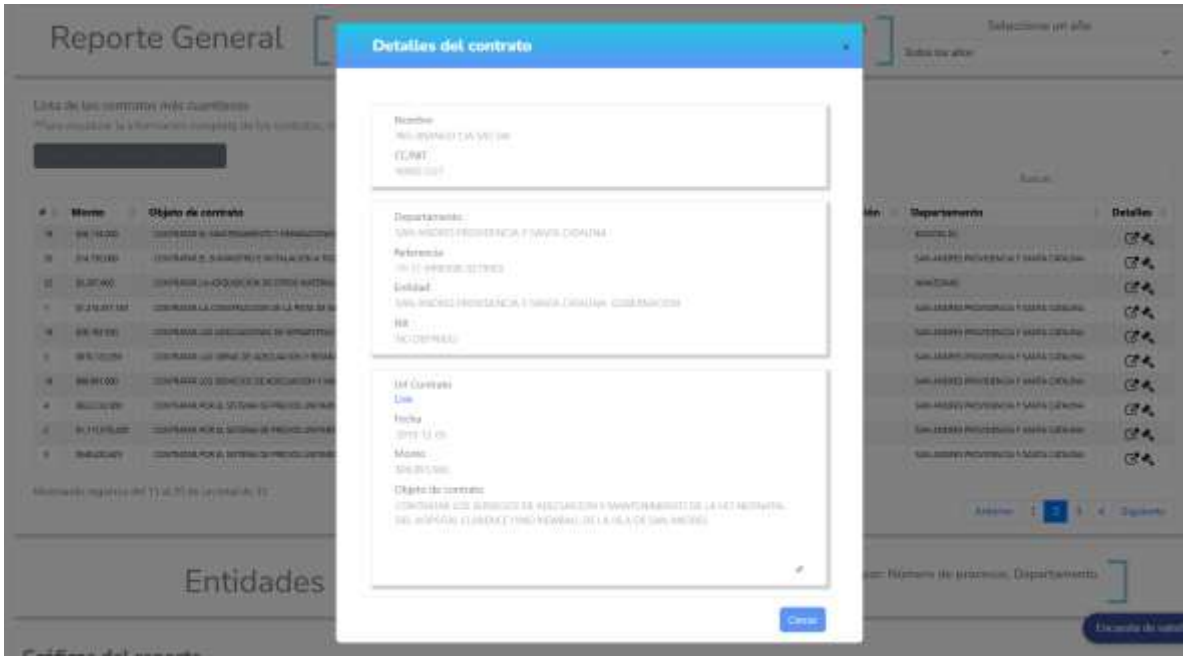
Fecha de Aprobación | Código:
CONTRATO DE OBRA | Versión: 00 | Página 1 de 4

CONTRATO DE OBRA N° DE 2019 2558

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.
CONTRATISTA: ING ARANGO CIA S.A.S. SAI
OBJETO: CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA UCI NEONATAL DEL HOSPITAL CLARENCE LYND NEWBALL DE LA ISLA DE SAN ANDRES.
VALOR: NOVENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SEISCIENTOS PESOS ($96.891.600) M/CTE.
PLAZO: HASTA 30 DE DICIEMBRE DE 2019.

La suscrita a saber, **TONNEY GENE SALAZAR,** identificada con la cédula de ciudadanía N°52.057.481, expedida en Bogotá D.C, en mi calidad de Gobernadora (E) DEL **DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**, encargada mediante Decreto 1672 del 12 de Septiembre de 2019 del Ministerio del Interior, posesionada ante el Tribunal Superior Distrito Judicial De San Andrés, Providencia y Santa Catalina según Acta de Posesión seis (006) del 13 de Septiembre de 2019, la Ordenanza 003 de 2018, facultada por la Ley 80 de 1993 y demás legislación reglamentaria, quien para los efectos de este contrato se denomina **EL DEPARTAMENTO,** y **OSCAR ARANGO PEREZ**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N° 1.018.416.160 expedida en Bogotá, en calidad de representante legal suplente de **ING ARANGO CIA S.A.S. SAI,** identificada con el NIT**900051227-8,** quien para los efectos de este contrato se denomina **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato de Obra que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: A) Que mediante Resolución No. 007179 del 29 de octubre de 2019 se ordenó la apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 064 de 2019, cuyo objeto es CONTRATAR LOS SERVICIOS DE ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LA UCI NEONATAL DEL HOSPITAL CLARENCE LYND

3. Así mismo fue consultado en la plataforma PACO con el NIT del contratista y se evidencian varios contratos ejecutados de obra en el 2019 y sobre el que se verifica aparece lo siguiente:



En consecuencia, el objeto verificado en las plataformas públicas del Secop I y PACO sobre el contrato No.2558 de 2019, difiere del presentado en el acta de liquidación.

GOBERNACIÓN
Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nit: 892.400.038-2

ACTA DE LIQUIDAOON BILATERAL DEL CONTRATO N.º 2558 DE 2019 CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO AROiIPIELAGO DE SAN ANDRES PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA Y ING. ARANGO CIA S.A.S

En San Andrés Isla Departamento archiplelago de San Andres, Providencia y San Catalina, a los 27 días del mes de Abril de 2020, se reunieron en la Secretaria de Infraestructura y Obras Públicas las siguientes personas:

Ing. Osear A.rango Perez, REP. LEGAL ARANGO OA.S.A.S, Contratista
Arq. Allen Jay Sea-etaria De Infraestructura.
Dr. Jullan **Davis** Robinson Secretario de salud

La liquidación se hace de manera bilateral de conformidad con lo dispuesto en el articulo 60 de la Ley 80 de 1993 (Estatuto General de Contratación de la Administración Pública) y especialmente con fundamento en el principio de la Autonomía de la Voluntad.

ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:

NUMERO	2558 DE 2019
OBJETO	ADECUACION, MANTENIMIENTO APARATOS ELECTRICOS ANSALDO DE LA UCI NEONATAL DEL HOSPITAL CLARENCE NEWBALL.

Por lo expuesto se solicita al proponente aclarar la situación presentada y adjuntar los documentos validos contractualmente y que puedan ser verificados en las respectivas plataformas de contratación pública o con la entidad pública que lo expide. Así mismo luego de aclarar la situación evidenciada anteriormente, debe acreditarse con un documento contractual idóneo, oficial y verificable en los archivos digitales o físicos de la entidad que lo expide como acta de terminación o acta de recibo a que aparatos marca ANSALDO se refiere.

Respecto de lo expuesto anteriormente el proponente en la etapa de subsanación no acredito ni aporto documento adicional alguno que aclarara y/ o acreditara lo siguiente:

- La relación de la empresa aportante de la experiencia con el proponente, ya que el formulario de sarlaft indica que unos accionarios y en otro documento de composición accionaria indica otros accionarios, por tanto, generó una confusión que no fue aclarada a la entidad.
- La aclaración en el objeto contractual frente al contrato consultado y el acta de liquidación
- Que aparatos eléctricos Ansaldo se refiere el documento que acredita la experiencia.

En consecuencia, el comité evaluador luego de surtida la etapa de subsanación, constata que el proponente no acredita la experiencia requerida puesto que no aclaro la relación entre la sociedad que lo acredita y el proponente pese a que se solcito en aclaración; no se aporto documento alguno que permitiera verificar a que tipo de aparatos eléctricos de marca Ansaldo se refiera pues la experiencia exigida previamente en el pliego de condiciones hace alusión a El proponente deberá tener experiencia en la ejecución de un contrato con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea en el diagnostico y/o reparación y/o mantenimiento de motores de la marca ANSALDO. Lo cual no se acredito.

X7: De conformidad con el equipo mínimo de trabajo requerido por la entidad en el numeral 36.2 del pliego de condiciones requerido se tiene que el proponente, oferto lo siguiente:

- El señor Anderson Watson Cantillo en su calidad de Ingeniero Eléctrico, del cual solo se adjunto copia de la cédula por una cara, no se adjuntó el título académico.
- Respecto del técnico y/o tecnólogo en mantenimiento de motores no se adjuntó ningún documento con su oferta.

Respecto del equipo de trabajo en la subsanación y en la fase de presentación de la oferta no se acreditó documento alguno sobre el integrante del equipo de trabajo habilitante correspondiente a el técnico y/o tecnólogo en mantenimiento de motores :

36.2 Requisitos del equipo mínimo de trabajo:

PERFIL	N. DE PERSONAS MÍNIMAS	CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA
Ingeniero Electricista y/o electrónico	1	Certificar mínimo un año de experiencia profesional
Técnico y/ tecnólogo en mantenimiento de motores	1	Certificar mínimo un año de experiencia

Formato de conocimiento de la contraparte SARLAFT/FPADM

Si bien este formato no es un requisito habilitante el mismo debe diligenciarse de manera completa, para su posterior revisión por el oficial de cumplimiento y la consulta en listas vinculantes en el caso de que llegare a ser adjudicatario en el deber que le asiste a la entidad de debida diligencia; por lo tanto, se recomienda en el término de traslado del informe de evaluación, diligenciar totalmente el formato, ya que presenta lo siguiente:

- El campo del código CIIU no fue diligenciado
- Cuando se relaciona si la entidad es descentralizada se indica que es del orden nacional (Por favor verificar si se diligencio este campo correctamente.
- Cuando se habla de estados financieros si están adjuntos o no aplica (No se diligenciaron estos campos)
- El segundo apellido de la representante legal solo se diligenció la primera letra, no se diligenciaron los datos de fecha y lugar de expedición de documentos, fecha y lugar de nacimiento
- En los campos de nombre del PEP relacionado y cargo del PEP, si la respuesta es no se debe diligenciar como NO APLICA (NA).
- Verificar si en la pregunta el representante legal ya se encuentra registrado como PEP en el SIGUEP y en el DAFP la respuesta es no o no aplica.
- No se diligencio el campo del origen de los fondos que integran el patrimonio de la entidad.
- No se diligenció el país de origen de los recursos.

De acuerdo a lo expuesto se indica al proponente que para el correcto diligenciamiento del formato SARLAFT se encuentra disponible en los documentos del proceso el instructivo de diligenciamiento para persona jurídica.

El proponente adjuntó el documento de SARLAFT no obstante no se encuentra nuevamente totalmente diligenciado.

CONCEPTO: De acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente evaluación se constata que el proponente no acredito el cumplimiento de requisitos habilitantes, por lo tanto, incurrió causal de rechazo.

En consecuencia, de acuerdo, se encuentra en la causal de rechazo establecida en el literal v del numeral 31 del pliego de condiciones definitivo, el cual consagra lo siguiente:

31. Causales de rechazo

v.Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados dentro del término fijado por la Entidad es decir en el traslado del informe de evaluación, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

REQUISITOS	**ECCI ENGINEERING SAS**	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el	**X**	

representante designado. El contenido de la carta de presentación corresponderá con el texto del Formato designado por la entidad		
Si el Proponente es una persona jurídica, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o por el organismo o autoridad competente. El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos: • Fecha de expedición no mayor a sesenta (60) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. • El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar. • La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.) En el caso de que presente una persona natural deberá contar con matrícula mercantil, cuyo objeto y/o actividades esté relacionado con el objeto contratar, siempre que no esté en el ejercicio de una profesión liberal.	**X**	
Autorización para la presentación de la oferta y para contratar expedido por la Junta Directiva o de la Asamblea de socios, en caso de requerirse: En el caso de que el representante legal no cuente con la facultad o la misma este limitado en razón de la cuantía o la oferta sea presentado por un apoderado, se deberá adjuntar la respectiva autorización emanada por el órgano competente junto con los estatutos. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito)	**NO APLICA**	
Certificación del revisor fiscal para sociedades anónimas abiertas De la sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá presentar un certificado expedido por el Revisor Fiscal en el que conste que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad en la materia. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar	**NO APLICA**	

este requisito.		
Copia de la cédula del representante legal (personas jurídicas) o persona natural. El representante legal o persona natural, deberá aportar copia del documento de identidad vigente. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.	**X**	
Documento formal que acredite la constitución del consorcio o unión temporal Cuando el proponente sea un Consorcio o Unión Temporal deberá adjuntar los certificados de existencia y representación legal de cada uno de los miembros que los conforman, en caso de ser persona jurídica, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente: • En caso de que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. Sin que esta sea menor al 30%. • La duración del consorcio o unión temporal será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más. • En el caso de la unión temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de esta. • Los miembros del consorcio o de la unión temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, este documento deberá de tener la diligencia de presentación personal ante autoridad competente.	**NO APLICA**	
Garantía de seriedad de la oferta: El Proponente debe incluir en su propuesta, una garantía de seriedad, consistente en póliza de seguro, garantía bancaria, patrimonio autónomo, con los requisitos exigidos a continuación: Si se trata de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o	**X**	

sucursal en Colombia podrán otorgar como garantía carta de crédito stand y expedidas en el exterior, en los lineamientos establecidos con el artículo 2.2.1.2.3.4.1. Del Decreto 1082 de 2015. **Expedición de la Garantía:** La Garantía de Seriedad podrá ser expedida por una compañía de seguros legalmente constituida en Colombia o podrá constar en una garantía bancaria expedida por entidades bancarias legalmente establecidas en Colombia y deberá ser expedida con fecha anterior a la presentación de la oferta. **Beneficiario de la Garantía:** La Garantía de Seriedad debe estar debidamente firmada y establecer como beneficiario a LA ASOCIACIÓN CABLE AEREO MANIZALES, y al proponente como tomador y afianzado de la misma. Cuando el ofrecimiento sea presentado por un proponente plural bajo la figura de Unión Temporal, Consorcio o Contrato de Asociación Futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural. **Monto de la Garantía:** El valor de la garantía será del valor equivalente al treinta por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial estimado, incluido el impuesto al valor agregado IVA, si se causa. **Vigencia de la Garantía**: La Garantía de Seriedad deberá tener una vigencia de **NOVENTA (90) días calendario** contados a partir del cierre del proceso de selección, que como mínimo, cubra desde el momento de presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía que ampara los riegos propios de la etapa contractual. **Ampliación:** El Proponente deberá ampliar la vigencia de la póliza en el caso de presentarse prórrogas en los plazos del proceso de selección, de la adjudicación, o de la suscripción del contrato según sea el caso, no cubiertas con la vigencia inicial. La no aceptación de prorrogar la garantía por el término señalado, o el no hacerlo oportunamente, es signo evidente de la voluntad de abandonar el proceso y en consecuencia se rechazará la propuesta, y se hará efectiva la garantía de seriedad, con base en lo establecido por el artículo 2.2.1.2.3.1.19. Del Decreto 1082 de 2015. **Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento**: La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: • La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado. • La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses. • La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la		

entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato. • El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.		
Certificación de pago de seguridad social y aportes parafiscales **e) PARA PERSONAS JURÍDICAS:** Acreditar el pago de los aportes de sus empleados a la EPS, al fondo de pensiones y a la ARL. Así mismo, deberá acreditar el pago por concepto de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar), mediante certificación expedida por el revisor fiscal y el anexo de los documentos que acreditan dicha calidad (tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores) o por el Representante Legal, según el caso. Dicho documento debe certificar que ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores al cierre del proceso, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día en cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona jurídica, deberá aportar el certificado aquí exigido. **f) PERSONAS NATURALES CON PERSONAL A CARGO** Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el	**X**	

cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido. **g) PARA PERSONA NATURAL SIN PERSONAL A CARGO:** De conformidad con lo establecido en el inciso primero del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, que señala que en los contratos en donde esté involucrada la ejecución de un servicio por una persona natural a favor de una persona natural o jurídica de derecho público o privado, tales como contratos de obra, de arrendamiento de servicios, de prestación de servicios, consultoría, asesoría, la parte contratante deberá verificar la afiliación al Sistema de Seguridad Social y a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) Disposiciones generales en cuanto al pago de Seguridad Social y Aportes Parafiscales: En concordancia con los artículos 3 y 4 de la Ley 797 de 2003, que modifican los artículos 15 y 17 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, deberá acreditar que al momento de la presentación de la propuesta se encuentra afiliado al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones. Con respecto a la ACREDITACIÓN DEL PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL de los proponentes y contratistas, la Ley 1150 de 2007 en su artículo 23 modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, estableciendo: "... El proponente y el contratista deberán acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda". **h) PARA PERSONAS EXTRANJERAS** Si la propuesta es presentada por una persona natural o jurídica extranjera, deberá presentar el formato de pago o el documento que haga sus veces, en donde acredite el pago de seguridad social de acuerdo a la reglamentación que rija en el país de origen, adjuntando la Ley o norma que la regula. Dicha norma puede anexarse en copia digital o impresa y citar en los documentos presentados con la propuesta en que numerales y páginas de esta, se evidencia lo solicitado en el pliego.		
Registro único tributario (RUT)	**X**	

Con el fin de conocer el régimen Tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente, con una fecha de impresión reciente es decir de la vigencia 2026. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento, o el RUT de la respectiva forma asociativa.		
Multas, sanciones, apremios, y declaratorias de incumplimiento contractual Sin perjuicio de dar aplicación a la inhabilidad consagrada por el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, el proponente deberá presentar con su propuesta una manifestación escrita donde se indique que no han sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna Entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, o en su defecto, deberá informar las multas, sanciones, apremios o declaratorias de incumplimiento contractual, con las entidades respectivas (indicar el nombre de cada Entidad). En caso de Consorcio o Unión Temporal este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes. Si la persona jurídica presenta multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual deberá registrar la información; cuando no presenta multas o sanciones deberá realizar manifestación escrita, la cual se entiende bajo la gravedad del juramento.	**X**	
Libreta Militar El oferente (representante legal y/o persona natural), deberá acreditar su situación militar, siempre y cuando sea hombre mayor de 18 y menor de 50 años. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)	**X**	
Registro Único de Proponentes (RUP) Conforme a lo establecido por el artículo 2.2.1.2.1.3.15. del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el registro estará vigente siempre a partir de la fecha del acto de inscripción como proponente y se renovará anualmente a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. En consecuencia, la Certificación presentada por el proponente deberá acreditar la vigencia de la inscripción en el registro. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que el acto de inscripción	**X**	

<table>
<tr>
<td>correspondiente de la nueva información quede en firme.

Así mismo, las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o las personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales no requieren estar inscritas en el Registro Único de Proponentes.

El proponente deberá tener inscritos los siguientes códigos en el registro único de proponentes:

<table>
<tr><td>CÓDIGO</td><td>DESCRIPCION</td></tr>
<tr><td>72154300</td><td>Servicio de mantenimiento y reparación de equipo motivo y generación de energía eléctrica</td></tr>
<tr><td>26101400</td><td>Componentes de motores o generadores</td></tr>
<tr><td>26101500</td><td>Motores</td></tr>
</table>

Podrán participar personas jurídicas, individualmente consideradas o en unión temporal, consorcio o promesas de sociedad futura, caso este último en el cual, deberán cumplir lo estipulado en el Art. 7 de la Ley 80 de 1993. En este caso se podrán complementar los requisitos de experiencia, capacidad administrativa y operativa, excepto en la capacidad jurídica y financiera que deberán ser acreditadas por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. Presentar documento de conformación de consorcio y/o unión temporal.

Las propuestas deberán presentarse en idioma español y su valor deberá expresarse en pesos colombianos incluido el IVA y demás gastos adicionales

En virtud de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, la Entidad se abstendrá de celebrar cualquier tipo de contrato con quienes aparezcan en el Boletín de Responsables Fiscales que publica la Contraloría General de la República. Los oferentes deberán verificar que no se encuentran incursos en las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el artículo 8, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, hecho que se hará constar bajo la gravedad de juramento, en la carta de manifestación de interés.

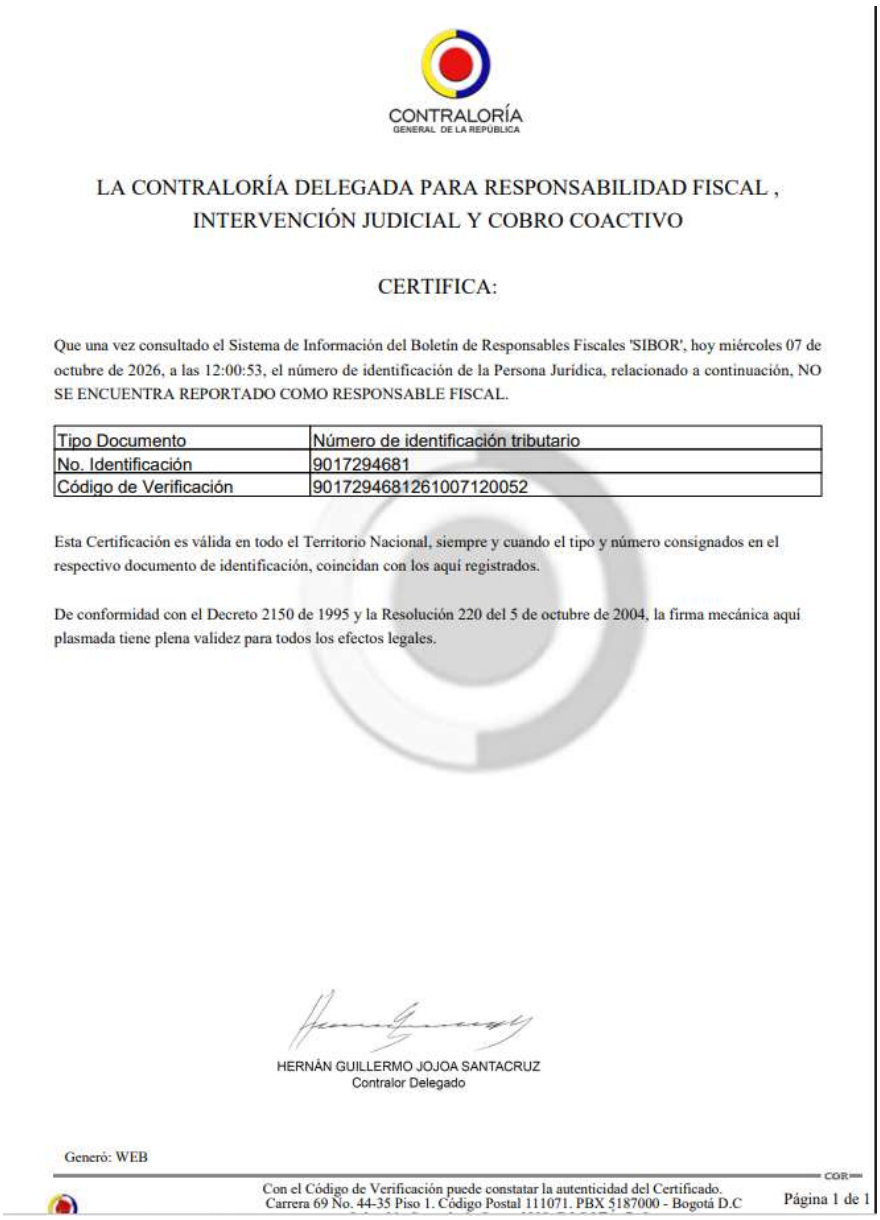
La Entidad verificará los antecedentes penales, fiscales y disciplinarios de los proponentes. En aplicación del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y en concordancia con el numeral 1 del artículo 5 y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto-Ley 019 de 2012, para efectos de estimar las condiciones y experiencia de oferentes la Entidad deberá privilegiar el Registro Único de Proponentes.</td>
<td></td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>Certificado de inhabilidades e incompatibilidades

El proponente deberá manifestar bajo la gravedad de juramento no encontrarse incurso en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad que señala la constitución y la ley.</td>
<td><u>X</u></td>
<td></td>
</tr>
</table>

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)		
Compromiso anticorrupción El proponente deberá diligenciar el compromiso anticorrupción que señala la constitución y la ley. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).	**X**	
El registro de deudores alimentarios morosos – REDAM El oferente debe presentar certificado de no estar reportado – REDAM, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).	**X**	
Certificado de antecedentes de delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años ley 1918 de 2018. El oferente debe presentar certificación de no estar reportado registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad, aplica para proponentes personas naturales, representantes legales e integrantes de personas plurales. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).	**X**	
Certificado de antecedentes disciplinarios La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).	**X**	
Certificado de antecedentes judiciales La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, donde conste que no registra sanciones ni inhabilidades vigentes.	**X**	

En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).		
Certificado de antecedentes fiscales El oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde conste que no se encuentra reportado como responsable fiscal. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito).	**X1**	
Certificado de medidas correctivas La oferente persona natural, el representante legal y la persona jurídica deben presentar certificado expedido por la Policía Nacional de Colombia, donde conste que no tiene medidas correctivas pendientes por cumplir. En el caso de presentarse personas plurales (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura), cada uno deberá presentar este requisito.)	**x**	
Liquidez: (Mipyme) Mayor o igual a 1.10	**x**	
Endeudamiento (Mipyme) Menor o igual a 0.85	**x**	
Cobertura de intereses Mayor o igual a 5 (Mipyme)	**x**	
Rentabilidad del Patrimonio (Mipyme) Mayor o igual a 0.12	**x**	
Rentabilidad del Activo (Mipyme) Mayor o igual a 0.07	**x**	
Experiencia	**x**	
Equipo mínimo de trabajo	**x**	
HABILITADO (SI – NO)	**HABILITADO**	

X1: El antecedente de la persona jurídica aparece con un recuadro negro, no obstante fue verificado por la entidad.



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 07 de octubre de 2026, a las 12:00:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9017294681
Código de Verificación	901729468126100712005 2

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C

Página 1 de 1

Formato de conocimiento de la contraparte SARLAFT/FPADM

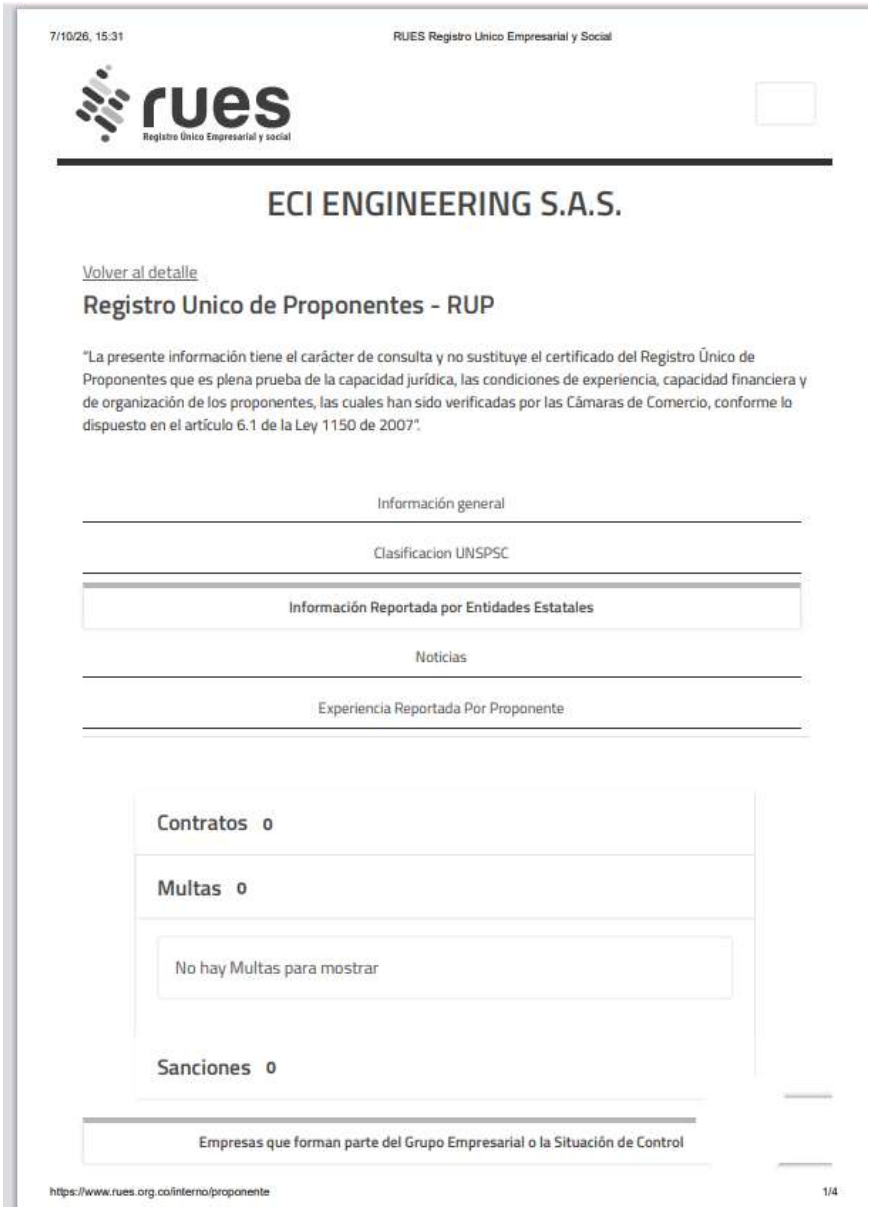
Si bien este formato no es un requisito habilitante el mismo debe diligenciarse de manera completa, para su posterior revisión por el oficial de cumplimiento y la consulta en listas vinculantes en el caso de que llegare a ser adjudicatario en el deber que le asiste a la entidad de debida diligencia; por lo tanto, se recomienda en el término de traslado del informe de evaluación, diligenciar totalmente el formato, ya que presenta lo siguiente:

- Cuando se relaciona si la entidad es descentralizada no se diligenció no APLICA.
- En los campos de nombre del PEP relacionado y cargo del PEP, si la respuesta es no se debe diligenciar como NO APLICA (NA).

- Verificar si en la pregunta el representante legal ya se encuentra registrado como PEP en el **SIGUEP** y en el DAFP la respuesta es no o no aplica.
- Verificar si en la pregunta de estados financieros es se anexan o no aplican, en el caso de que se mantenga la opción de anexan se deben de adjuntar.

De acuerdo a lo expuesto se indica al proponente que para el correcto diligenciamiento del formato SARLAFT se encuentra disponible en los documentos del proceso el instructivo de diligenciamiento para persona jurídica.

Verificación de reporte de Multas dado por el RUES:



7/10/26, 15:31 RUES Registro Unico Empresarial y Social

rues
Registro Único Empresarial y social

ECI ENGINEERING S.A.S.

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

Información Reportada por Entidades Estatales

Noticias

Experiencia Reportada Por Proponente

Contratos 0

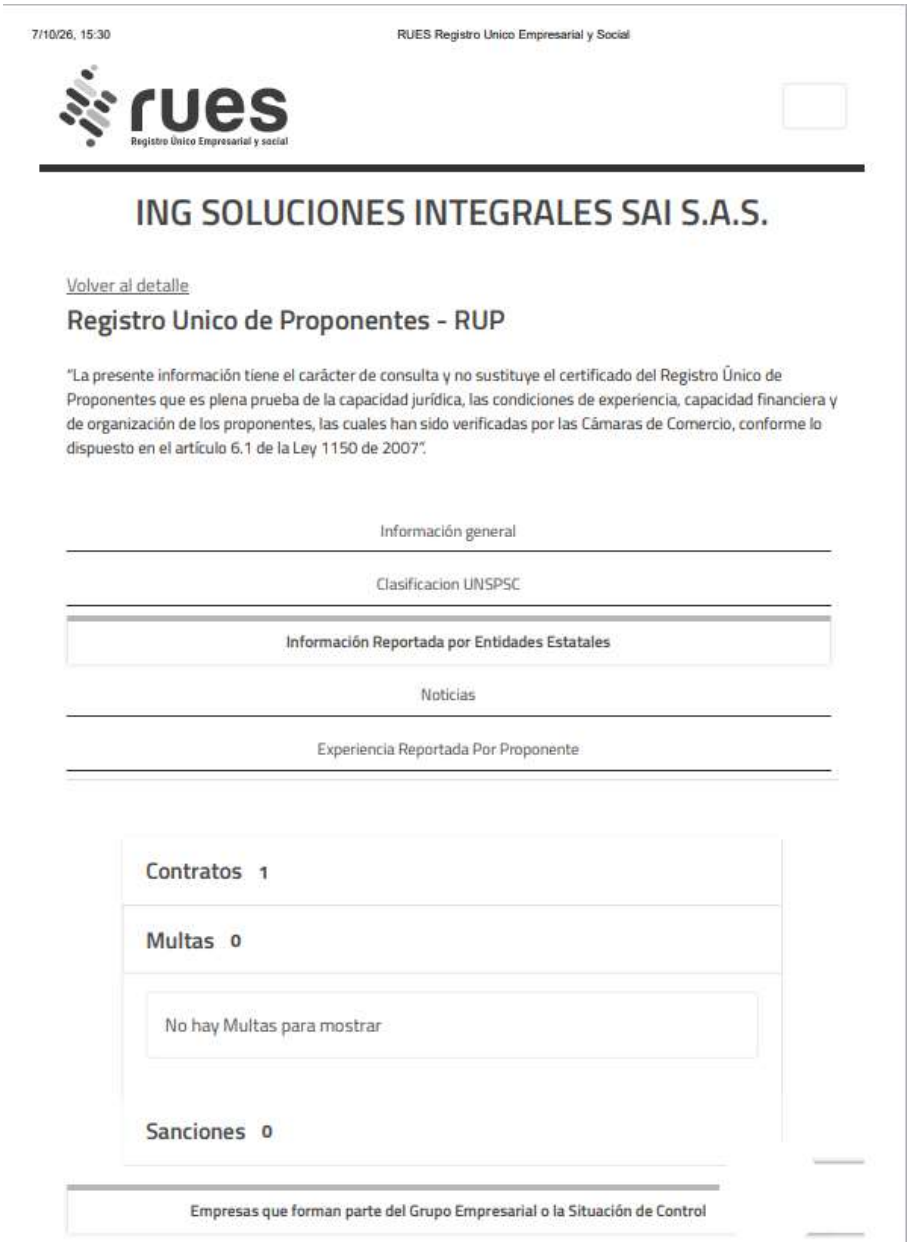
Multas 0

No hay Multas para mostrar

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

https://www.rues.org.co/interno/proponente 1/4



7/10/26, 15:30 RUES Registro Unico Empresarial y Social

rues
Registro Único Empresarial y social

ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI S.A.S.

Volver al detalle

Registro Unico de Proponentes - RUP

"La presente información tiene el carácter de consulta y no sustituye el certificado del Registro Único de Proponentes que es plena prueba de la capacidad jurídica, las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, las cuales han sido verificadas por las Cámaras de Comercio, conforme lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Ley 1150 de 2007".

Información general

Clasificacion UNSPSC

Información Reportada por Entidades Estatales

Noticias

Experiencia Reportada Por Proponente

Contratos 1

Multas 0

No hay Multas para mostrar

Sanciones 0

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control

Ahora bien, el proponente ECCI ENGINEERING SAS por haber quedado habilitado se procederá con la verificación de los factores de ponderación.

Una vez verificadas la capacidad jurídica, condiciones de experiencia y capacidad financiera del oferente, conforme a las exigencias de estos pliegos, la Asociación adjudicará el contrato en forma total a la persona natural o jurídica que haya obtenido el mayor puntaje, de acuerdo con los siguientes criterios de calificación cuya sumatoria será de 100 puntos:

DESCRIPCION	PUNTOS
FACTOR ECONOMICO	40
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	49.5
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25
INCENTIVOS A MIPYMES	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10
TOTAL	**100**

FACTOR ECONOMICO: 40 PUNTOS

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo al menor valor:

A. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\,(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\,máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

PUNTAJE: ECCI ENGINEERING SAS: 40
FACTOR DE CALIDAD: 24.75 PUNTOS

A) CERTIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE: (El puntaje de los criterios no es acumulativo)

CALIFICACIÓN/CRITERIO	N° DE CERTIFICACIONES	PUNTUACIÓN PLIEGOS	PUNTAJE ECCI ENGINEERING SAS
BUENA Y/O ACEPTABLE	1	20	
EXCELENTE Y/O SATISFACTORIO	1	24.75	24.75
PUNTAJE MAXIMO		24.75	

Este requisito se acreditará con la certificación de experiencia habilitante y/o acta de liquidación o documento válido contractualmente donde conste la calificación de buena y/o aceptable o excelente y/o satisfactorio. De igual manera para este requisito es obligatorio diligenciar el formato de experiencia ponderable, sin importar si se postula la misma experiencia habilitante.

B) OFERTAR UN INTEGRANTE DEL EQUIPO MINIMO DE TRABAJO ADICIONAL AL HABILITANTE :24.75 (EL PUNTAJE NO ES ACUMULATIVO)

INTEGRANTE	N° DE PERSONAS	PUNTUACIÓN PLIEGOS	PUNTAJE ECCI ENGINEERING SAS
Ingeniero Electricista y/o electrónico	1	24.75	
Técnico y/ tecnólogo en mantenimiento de motores y/o electricista	1	24.75	24.75
PUNTAJE MAXIMO		24.75	

Para la acreditación de este requisito se deberá adjuntar los siguientes:

- Formato carta de compromiso personal ponderable
- Copia de la cédula de ciudadanía
- Título académico y/o matricula profesional

INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES: 0.25

Acorde a lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 Con el propósito de adoptar medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Medio de acreditación: Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el artículo **2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015** deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

PUNTAJE ECCI
ENGINEERING SAS : 0 PUNTOS

INCENTIVOS A MIPYMES: 0.25 PUNTOS

Artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. *Modificado por el artículo 3 del decreto 1860 de 2021.*

(…)

Con excepción de los procedimientos de selección abreviada por subasta inversa y de mínima cuantía, las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, teniendo en cuenta los criterios de clasificación empresarial, podrán establecer puntajes adicionales para Mipyme. En ningún caso, estos podrán superar el cero punto veinticinco por ciento (0.25%) del total de los puntos establecidos en el pliego de condiciones.

Parágrafo 1. *Para los efectos de este artículo, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.*

Parágrafo 2. *Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.*

Parágrafo 3. *Lo previsto en esta norma aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto."*

PUNTAJE ECCI
ENGINEERING SAS: 0.25 PUNTOS

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL :10 PUNTOS

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) servicios nacionales o con trato nacional o por ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por i) servicio nacional o con trato nacional y por ii) incorporación de servicios colombianos.
El objeto contractual es el servicio de obra, por lo cual la entidad no asignará puntaje por bienes nacionales.
Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promocion de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5
El proponente que no ofrezca servicios de origen nacional	No reciben puntaje

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta DIEZ (10) puntos a la oferta de: i) servicios nacionales o ii) con Trato nacional.
Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

- **A.** Persona natural colombiana: la cédula de ciudadanía del proponente.
- **B.** Persona natural extranjera residente en Colombia: la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- **C.** Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.
Incorporación de componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos: Los Proponentes que acrediten bajo una certificación expedida por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal (en los casos que se encuentren obligados), que cuentan

actualmente con una vinculación directa de al menos el 90% de sus empleados son colombianos (vinculados por nómina o prestación de servicios).

PUNTAJE ECCI
ENGINEERING SAS : 10 PUNTOS

CONSOLIDADO PUNTAJE

DESCRIPCION	PUNTAJE PLIEGOS	PUNTAJE ECCI ENGINEERING SAS
FACTOR ECONOMICO	40	40
FACTOR TÉCNICO Y DE CALIDAD	49.5	49.5
INCENTIVOS EMPRENDIMIENTOS O EMPRESAS DE MUJERES	0.25	0
INCENTIVOS A MIPYMES	0.25	0.25
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	10	10
TOTAL	**100**	99.75

CONCEPTO COMITÉ EVALUADOR

De conformidad con la verificación realizada el oferente ING SOLUCIONES INTEGRALES SAI SAS, no acredito el cumplimiento de la totalidad de requisitos habilitantes, por lo tanto, incurrió en la causal de rechazo establecida en el literal V del numeral 31 del pliego de condiciones definitivo.

31. Causales de rechazo

v.Cuando el proponente no acredite plenamente los requisitos habilitantes fijados dentro del término fijado por la Entidad es decir en el traslado del informe de evaluación, o cuando habiéndolo aportado, no esté acorde con las exigencias del pliego de condiciones.

Ahora bien, respecto del proponente ECCI ENGINEERING SAS se encuentra habilitado es decir cumplió con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y obtuvo un puntaje de 99.75; por tanto, se recomienda al ordenador del gasto adjudicar el presente contrato.

Manizales, al día 14 del mes de octubre de 2026.

ORIGINAL FIRMADO
MONICA JULIETH ARIAS GARCIA
Abogada Contratista

ORIGINAL FIRMADO
KARINA MARCELA RODRIGUEZ MISAS
Directora Administrativa y Financiera

ORIGINAL FIRMADO
CESAR MAURICIO CASTAÑEDA AGUILAR
Supervisor de Operaciones y Mantenimiento